

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I

Primer Periodo Ordinario

LXII Legislatura

Núm. 22

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves ocho de noviembre de dos mil dieciocho Pág. 06

COMUNICADOS

- Oficio signado por el diputado Manuel Quiñonez, Cortés, coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual remite la Agenda Legislativa de la mencionada representación Pág. 10

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el Plan de Trabajo de la citada comisión Pág. 10

- Oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, con el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social Pág. 10

- Oficio signado por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores Pág. 10

- Oficio suscrito por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que remite el plan de trabajo de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología Pág. 10

- Oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, por el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Transporte Pág. 10

- Acuerdos que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el primero, por el que se emiten los criterios respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los ediles municipales y el segundo, por el que se emiten los criterios respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales Pág. 10

- Oficio suscrito por el licenciado Alfredo Gómez Suástegui, procurador de protección ambiental del estado de Guerrero, mediante el cual propone la inclusión de cuatro proyectos operativos

de carácter sustantivo relacionados con el tema ambiental, para que en la próxima revisión, discusión y autorización en su caso, del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 10**

- Oficio signado por el doctor Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, director general de bachilleres, Guerrero, con el que solicita sea considerado en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2019, la cantidad de veinte millones de pesos, 00/100 M.N, los cuales se utilizaran para atender algunos de los compromisos de pagos de laudos pendientes, mismos que están vinculados con las autoridades estatales **Pág. 10**

- Oficio suscrito por el ciudadano Armando Rosales Tolentino, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso la autorización de una licencia indefinida a partir del 01 de noviembre de 2018 **Pág. 11**

- Oficios enviados por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato y de Chihuahua y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a los acuerdos aprobados **Pág. 11**

INICIATIVAS

- De decreto mediante el cual se reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 11**

- De decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 15**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se reforma

el artículo 243, y adiciona texto a la fracción II y crea la fracción V del artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero **Pág. 23**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Marcos Flores Gerónimo, al cargo y funciones de regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero. en los términos de su escrito de solicitud **Pág. 29**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018 **Pág. 32**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Antonio Reyes Germán, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud **Pág. 35**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana, Mariela Meza Piza al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Margarita Rivera Vélez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud **Pág. 41**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Janet Téllez Serna, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero **Pág. 44**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al licenciado Alejandro Bravo Abarca, jefe de la Oficina del Gobernador, para que suspenda a la brevedad posible la entrega de concesiones y permisos del servicio público en todo el Estado

Pág. 47

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 52

Presidencia
Diputada Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Aracely Alhelí, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suasteguí Guadalupe, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pachaco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Uriosteguí Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Zamora Villalva Alicia Elizabeth

Se informa a la Presidencia la asistencia de 35 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación las diputadas Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Leticia Mosso Hernández, Norma Otilia Hernández Martínez y los diputados Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Héctor Apreza Patrón, Antonio Helguera Jiménez, Alfredo Sánchez Esquivel Arturo Martínez Núñez, Olaguer Hernández Flores y Aristóteles Tito Arroyo, para llegar tarde ninguno.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 35 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas del día martes 13 noviembre de 2018, se inicia la presente sesión.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de contar con sólo un diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Aracely alhelí Alvarado González.

Diputados y diputadas favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, Solicito a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

También en estos momentos nos informan que el diputado Jesús Villanueva Vega, también ha solicitado permiso para faltar a la sesión.

Quisiera aprovechar este espacio estimados compañeros, para comentarles que el área de Servicios Médicos está en este momento aplicando la vacuna de la influenza y que bueno es conveniente aprovechar esta oportunidad ya que en esta época estacional se va a presentar es una cepa muy agresiva y vale la pena que

aprovechemos el espacio para podemos vacunar ya que lo traen al propio Congreso, nosotros ya hemos hecho lo propio, algunos compañeros están pasando y está a disposición la vacuna.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al mismo.

La secretaria Aracely Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el diputado Manuel Quiñonez, Cortés, coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual remite la Agenda Legislativa de la mencionada representación.

b) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el Plan de Trabajo de la citada comisión.

II. Oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, con el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social.

III. Oficio signado por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

IV. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que remite el plan de trabajo de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

V. Oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, por el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Transporte.

VI. Acuerdos que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el primero, por el que se emiten los criterios respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los ediles municipales y el segundo, por el que se emiten los criterios respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales.

VII. Oficio suscrito por el licenciado Alfredo Gómez Suástegui, procurador de protección ambiental del estado de Guerrero, mediante el cual propone la inclusión de cuatro proyectos operativos de carácter sustantivo relacionados con el tema ambiental, para que en la próxima revisión, discusión y autorización en su caso, del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

VIII. Oficio signado por el doctor Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, director general de bachilleres, Guerrero, con el que solicita sea considerado en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2019, la cantidad de veinte millones de pesos, 00/100 M.N, los cuales se utilizaran para atender algunos de los compromisos de pagos de laudos pendientes, mismos que están vinculados con las autoridades estatales.

IX. Oficio suscrito por el ciudadano Armando Rosales Tolentino, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso la autorización de una licencia indefinida a partir del 01 de noviembre de 2018.

X. Oficios enviados por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato y de Chihuahua y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a los acuerdos aprobados.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto mediante el cual se reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la

diputada Perla Edith Martínez Ríos, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se reforma el artículo 243, y adiciona texto a la fracción II y crea la fracción V del artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Marcos Flores Gerónimo, al cargo y funciones de regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero. en los términos de su escrito de solicitud.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Antonio Reyes Germán, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana, Mariela Meza Piza al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Margarita Rivera Vélez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Janet Téllez Serna, al cargo y funciones de

regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al licenciado Alejandro Bravo Abarca, jefe de la Oficina del Gobernador, para que suspenda a la brevedad posible la entrega de concesiones y permisos del servicio público en todo el Estado.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 13 de Noviembre de 2018.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que no se registraron asistencia de más diputadas y diputados por lo que continuamos con un total 35 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, inciso “a” en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 08 de Noviembre del 2018, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los integrantes de esta Legislatura, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

-----En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos del día jueves ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alheli, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Hernández Martínez Norma Otilia.- Acto continuo, con la asistencia de treinta y ocho diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Presidencia que solicitaron permiso para faltar a la sesión los diputados: Alberto Catalán Bastida, Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, Olaguer Hernández Flores, Héctor Apreza Patrón y Alfredo Sánchez Esquivel y para llegar tarde la diputada: Guadalupe González Suástegui y el diputado: Héctor Ocampo Arcos.- Enseguida, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea en virtud de contar con un solo diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Aracely Alheli Alvarado González, aprobándose por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra 0 abstenciones.- Consecuentemente, la diputada presidenta, solicitó a la ciudadana diputada Aracely Alheli Alvarado González, ubicarse en su respectivo lugar de esta Mesa Directiva.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** **a)** Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. **b)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. **c)** Acta de la Tercera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. **d)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes seis de noviembre de dos mil dieciocho. **Segundo.- “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Arturo López Sugia, con el que remite el plan de trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo. **II.** Oficio suscrito por el diputado Ossiel Pacheco Salas, mediante el cual remite el plan de trabajo de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos. **III.** Oficios signados por los ciudadanos Agustín Ricardo Morales, Miguel Antonio Moctezuma Flores, Ramiro Salvador Hernández, Crescencio Reyes Torres, Rogelio Ramos Tecorral, Delfino Terrones Ramírez, José Juan Herrejón Ortíz, Erika Alcaraz Sosa Y Ernesto Manzano Rodríguez, presidentes y secretario general, respectivamente, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Luis Acatlán, Juchitán, Acatepec, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zitlala, Juan R. Escudero, Olinalá, Tixtla de Guerrero y Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual informan a esta soberanía, la instalación de los citados ayuntamientos para el periodo 2018-2021. **IV.** Oficio suscrito por el ciudadano Wilberth Galeana Radilla, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita un préstamo por la cantidad total de: \$20,728,012.51 (Veinte Millones Setecientos Veintiocho y Mil Doce Pesos

51/100 M/N), para cubrir el pago de la condena impuesta mediante laudos emitidos en los expedientes con juicio laboral 454/2007, 6/2003, 689/2009, 31/2007, 699/2011, 89/2003, 265/2004 y 1202/2012, todos ellos promovidos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. **V.** Oficio signado por la profesora Lilibeth Ramírez Leyva, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **VI.** Oficio suscrito por la licenciada Liliana Quijano Buitrón, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud. **VII.** Oficio signado por la ciudadana Alicia Gómez Carrier, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **Tercero.- “Correspondencia”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, por medio del cual propone modificación a la legislación, para el plazo concedido en la fracción V, del artículo 49 de la Ley Procesal de Justicia Administrativa, sea igual al lapso de tiempo previsto en el primer párrafo del mismo ordenamiento legal, a fin de conceder igualdad procesal en el juicio. **II.** Escrito suscrito por los ciudadanos Gumersindo Quiroz Rea, Lauro Galeana Mendoza, Jesús Mendoza Reyes, Nicolás Olguín Morelos y otros de la comunidad “el potrerillo”, perteneciente al Municipio de Malinaltepec, Guerrero, con el que solicitan a esta soberanía, se le apoye para cambiar el modelo educativo de la escuela telesecundaria. **Cuarto.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se adiciona un capítulo VI, denominado “Delitos Graves”, al Título Tercero del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, que comprende el artículo 31 bis. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se adicionan la fracción XI del artículo 59 y un artículo 69 quinquies de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto.-**

“Intervenciones”: a) Del diputado Antonio Helguera Jiménez, en relación al trabajo parlamentario por venir.

Sexto.-“Clausura”: a) **De la Sesión.** Acto seguido, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que no se registraron nuevas asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-**En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** **Incisos del a) al d)** La diputada presidenta, solicitó la dispensa de la lectura del Actas de la Sesiones celebradas el día miércoles treinta y uno de octubre y martes seis de noviembre de dos mil dieciocho, en virtud de que la mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido de las actas de las sesiones de antecedentes, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **Inciso a):** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Arturo López Sugia, con el que remite el plan de trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo. **II.** Oficio suscrito por el diputado Ossiel Pacheco Salas, mediante el cual remite el plan de trabajo de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos. **III.** Oficios signados por los ciudadanos Agustín Ricardo Morales, Miguel Antonio Moctezuma Flores, Ramiro Salvador Hernández, Crescencio Reyes Torres, Rogelio Ramos Tecorral, Delfino Terrones Ramírez, José Juan Herrejón Ortíz, Erika Alcaraz Sosa Y Ernesto Manzano Rodríguez, presidentes y secretario general, respectivamente, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Luis Acatlán, Juchitán, Acatepec, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zitlala, Juan R. Escudero, Olinalá, Tixtla de Guerrero y Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual informan a esta soberanía, la instalación de los citados ayuntamientos para el periodo 2018-2021. **IV.** Oficio suscrito por el

ciudadano Wilberth Galeana Radilla, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita un préstamo por la cantidad total de: \$20,728,012.51 (Veinte Millones Setecientos Veintiocho y Mil Doce Pesos 51/100 M/N), para cubrir el pago de la condena impuesta mediante laudos emitidos en los expedientes con juicio laboral 454/2007, 6/2003, 689/2009, 31/2007, 699/2011, 89/2003, 265/2004 y 1202/2012, todos ellos promovidos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. **V.** Oficio signado por la profesora Lilibeth Ramírez Leyva, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **VI.** Oficio suscrito por la licenciada Liliana Quijano Buitrón, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud. **VII.** Oficio signado por la ciudadana Alicia Gómez Carrier, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. **Apartado III.** La presidencia tomó nota para los efectos conducentes. **Apartado IV.** Turnado a la Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados V, VI y VII.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.-**En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** **Inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, por medio del cual propone modificación a la legislación, para el plazo concedido en la fracción V, del artículo 49 de la Ley Procesal de Justicia Administrativa, sea igual al lapso de tiempo previsto en el primer párrafo del mismo ordenamiento legal, a fin de conceder igualdad procesal en el juicio. **II.** Escrito suscrito por los ciudadanos Gumersindo Quiroz Rea, Lauro Galeana

Mendoza, Jesús Mendoza Reyes, Nicolás Olguín Morelos y otros de la comunidad “el potrerillo”, perteneciente al Municipio de Malinaltepec, Guerrero, con el que solicitan a esta soberanía, se le apoye para cambiar el modelo educativo de la escuela telesecundaria. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** **Inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Salgado Parra Jorge.- **En desahogo del Inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona un capítulo VI, denominado “Delitos Graves”, al Título Tercero del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, que comprende el artículo 31 bis.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adicionan la fracción XI del artículo 59 y un artículo 69 quinquies de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada González Suástegui Guadalupe.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** **Inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para dar lectura a una intervención en relación al trabajo parlamentario por venir. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, ésta quedó

registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para intervenir por alusiones. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para intervenir por alusiones. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** **Inciso a) De la sesión,** no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos del día jueves ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes trece de noviembre del año en curso, en punto de las once horas para celebrar sesión. Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal.- ----- **-C O N S T E -** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes trece de noviembre del año dos mil dieciocho.- -----
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO
SECRETARIO
ADALID PÉREZ
GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA
ARACELY ALHELI ALVARADO
GONZÁLEZ**

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto, del Orden del día comunicados inciso “a” solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio signado por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con su permiso, presidenta.

Oficio Número 005/2018.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Manuel Quiñonez Cortés, en mi calidad de coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, por este conducto me permito enviar a ustedes la agenda legislativa de los trabajos que nuestra Representación Parlamentaria llevara a cabo para el periodo 2018-2021.

Por lo anterior solicito atentamente sea incluida en el Orden del Día de la próxima sesión.

Sin otro particular les reitero, mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente.

Rúbrica Manuel Quiñonez Cortés.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado secretario.

Esta Presidencia turna a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 13 de Noviembre del 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el Plan de Trabajo de la citada comisión.

II. Oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, con el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social.

III. Oficio signado por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

IV. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que remite el plan de trabajo de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

V. Oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, por el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Transporte.

VI. Acuerdos que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el primero, por el que se emiten los criterios respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los ediles municipales y el segundo, por el que se emiten los criterios respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales.

VII. Oficio suscrito por el licenciado Alfredo Gómez Suástegui, procurador de protección ambiental del estado de Guerrero, mediante el cual propone la inclusión de cuatro proyectos operativos de carácter sustantivo relacionados con el tema ambiental, para que en la próxima revisión, discusión y autorización en su caso, del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

VIII. Oficio signado por el doctor Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, director general de bachilleres, Guerrero, con el que solicita sea considerado en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2019, la cantidad de veinte millones de pesos, 00/100 M.N, los cuales se utilizaran para atender algunos de los compromisos de pagos de laudos pendientes, mismos que están vinculados con las autoridades estatales.

IX. Oficio suscrito por el ciudadano Armando Rosales Tolentino, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso la autorización de una licencia indefinida a partir del 01 de noviembre de 2018.

X. Oficios enviados por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato y de Chihuahua y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a los acuerdos aprobados.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Rúbrica

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I, II, III, IV Y V, a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Apartado VI, se toma conocimiento para los efectos conducentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice lo conducente.

Apartado VII, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VIII, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IX, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Apartado X, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se le concede el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Con su permiso, diputada presidenta.

Muy buenas tardes.

Compañeras y compañeros diputados de este Pleno.

Saludo con gran afecto a los Medios de Comunicación.

Subo a esta Tribuna en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de presentar a esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I, NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, a la cual sustentamos en los siguientes motivos:

Como todos sabemos el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional.

Al respecto unos de los temas que es necesario atender y que resulta de especial cuidado es el relativo a la ausencia definitiva de los diputados que conforman el congreso, cuando esto acontece en la fórmula completa, esto es que la curul quede vacante.

Por esta razón la presente iniciativa tiene la finalidad de modificar el marco jurídico constitucional local contenido en la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en lo referente a las ausencias definitivas de la fórmula completa de diputados de mayoría relativa, al caso que nos referimos nuestra constitución local prevé con absoluta claridad que cuando ocurra la ausencia definitiva de los dos diputados que integran la fórmula por este principio según el artículo 47 numeral 1, fracción I de dicha Constitución se lleve a cabo elecciones extraordinarias consideramos que la celebración de dicha elecciones debe circunscribirse a un periodo del ejercicio constitucional de cada Legislatura, a fin de que estas se lleven a cabo sólo cuando ocurra la ausencia dentro de los tiempos señalados en este sentido la celebración de elecciones extraordinaria debe ocurrir

cuando la usencia de la formula completa diputado propietario y suplente acontezca en el ejercicio del primer año legislativo, sin embargo es posible que las ausencias definitivas también puedan ocurrir después del ejercicio del primer año legislativo, es decir en el segundo o tercer año por tanto de acontecer una ausencia en dichos años legislativos deberá hacer del conocimiento al grupo o representación parlamentaria al que pertenece a la fórmula de diputados ausente, con la finalidad de que dicho grupo parlamentario proponga a la persona que haya participado como candidato postulado por el mismo partido político en el proceso electoral de que derive dicha legislatura y que dicha persona sin haber conseguido el triunfo en el distrito que participó haya tenido el mayor posicionamiento en las preferencias electorales, esto es que les haya dado al mayor porcentaje en votación por ello la propuesta que ocurra la curul de la fórmula ausente deberá ser el mismo género, independientemente del distrito electoral uninominal en el que haya participado.

En este contexto la intención de proponer una reforma en tal sentido radica principalmente en separar el momento en que pudiera acontecer una circunstancia de esta naturaleza, con ello la disposición de celebrar elecciones extraordinarias sólo se aplicaría para el caso de que la ausencia se presente en el primer año de la legislatura correspondiente, pues es lógico y razonable que la contienda electoral que organice la autoridad electoral correspondiente tendrá los efectos y alcances efectivos para legitimar a quien resulte electo. Además de que se estaría ante la presencia de una elección que acontecería dentro del primer año del ejercicio constitucional legislativo, lo que hace factible la necesidad de celebrar comicios ya que estaríamos ante la presencia del primer año legislativo.

Sin embargo, se considera que no es acorde a la celebración de elecciones extraordinarias cuando la falta o ausencia de la fórmula de diputado acontezca con propia posterioridad al primer año de ejercicio constitucional, ya que cubrir la ausencia organizando una elección haría factible un gasto innecesario para la autoridad administrativa electoral máxime que la misma ocurre en la parte final del tercer año legislativo.

Por tales motivos se propone a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 47, fracción I, de un Diputado de mayoría relativa la vacante será cubierta por el suplente de la fórmula electa. A falta de ambos se procederá conforme a lo siguiente:

a) Si ocurre en el primer año del ejercicio constitucional de la Legislatura, se hará del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que convoque a elecciones extraordinarias, y

b) Si ocurre después del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la Legislatura, se hará del conocimiento oficial al grupo parlamentario al que pertenece la fórmula de diputados faltantes. Para ello, dicho grupo o representación parlamentaria deberá proponer a una persona del mismo género al que corresponda la vacante, que haya participado como candidato por el principio de mayoría relativa en dicho proceso electoral, sin haber obtenido el triunfo, pero que haya quedado mejor posicionado en las preferencias electorales, independientemente al distrito uninominal por el que haya contendido.

Es cuanto, presidenta.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Proponente: Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputados de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-
Presentes.

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I, NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la división poderes, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero como Órgano del Poder Legislativo, desempeña una de las funciones más importantes para la vida política. El ejercicio de sus atribuciones se encuentra, primordialmente, la actividad legislativa por medio de la cual se materializa el poder soberano que las personas han depositado en su beneficio mediante el voto popular.

La creación, modificación o adición de normas son actos del poder soberano, que se encuentra legitimados desde la Constitución para lograr la convivencia y armonía social. De esta manera, tenemos que de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra prevista su naturaleza y conformación de este Poder.

En el primer precepto invocado, se desprende que el Poder Legislativo se deposita en un Órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputados, se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente. Asimismo, siguiendo con el segundo de los preceptos invocados, se desprende que el Congreso del Estado se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

Sobre este punto, conviene mencionar lo que establece el tercer párrafo de dicho artículo, al señalar que por cada diputado propietario se elegirá un suplente, del mismo género, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Es así, que la naturaleza y conformación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en quien descansa el ejercicio del poder legislativo, se encuentra establecida de manera clara con un número de integrantes para su normal y equilibrado funcionamiento.

Sin embargo, en el curso del desarrollo del periodo constitucional por el que fueron electos, suelen suceder diversas circunstancias que impactan en su integración. Las solicitudes de licencias de manera temporal o por el resto del encargo, así como las ausencias definitivas de los Diputados propietarios son acontecimientos que marcan la vida política y democrática de este poder.

Ante tales circunstancias, se debe contar con procedimientos que brinden certeza de cómo hacer

frente a tales situaciones. Por esta razón, la intensión que persigue la presente iniciativa es modificar el marco jurídico constitucional local, para el caso de las ausencias definitivas de las fórmulas de diputados electos por el principio de mayoría relativa.

Como se mencionó en líneas que preceden, el Congreso del Estado de Guerrero se encuentra integrado por 28 Diputados electos mediante el principio de mayoría relativa¹. Asimismo, la ausencia o falta de la fórmula de los 2 Diputados por este principio, según lo dispone el artículo 47, numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, genera como procedimiento previsto en la Constitución local, la celebración de elecciones extraordinarias.

En este sentido, creemos que es dable la celebración de elecciones extraordinarias ante la ausencia total de la fórmula. Sin embargo, la realización de éstas debe circunscribirse a un periodo del ejercicio constitucional, y no quedar libre sin precisar la temporalidad como se aprecia del texto que establece el artículo 47, numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, puesto que ello conllevaría a que la celebración de elecciones extraordinarias se llevaría en cualquier tiempo del ejercicio constitucional, siempre y cuando acontezca la ausencia definitiva de la fórmula de Diputados por este principio.

De esta manera, primeramente sostenemos que el supuesto previsto en la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política local, esto es, la ausencia completa de la fórmula de Diputados (propietario y suplente) puede acontecer en el primero año del ejercicio constitucional de la Legislatura correspondiente, o posteriormente a éste.

En ese sentido, desde el inicio hasta la parte final del periodo de tres años en que la Legislatura del H. Congreso de Guerrero ejerza sus funciones, no escapa la posibilidad de que se presenten dichas ausencias o faltas de las o los Diputados. Luego, se considera políticamente sano, marcar esos acontecimientos en dos momentos: los que ocurran en el primer año y los que ocurran después de dicho tiempo, es decir en el segundo y tercer año del ejercicio legislativo.

Una vez marcados, tales momentos, se pretende disponer dos procedimientos a seguir ante la ausencia de

¹ En este caso, lo que se refiere, es la conformación del Congreso, únicamente por cuanto hace a los Diputados electos por el principio de mayoría relativa, sin que pase desapercibido que la conformación total, implica la inclusión de 18 Diputados por el principio de representación proporcional.

la vacante de la fórmula. De esta manera, si ésta se presenta en el primer año legislativo, se mantiene la disposición constitucional que actualmente impera de notificarle tal circunstancia al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Empero si la ausencia de la fórmula se presenta en el segundo y tercer año legislativo, se propone que se haga la notificación oficial al Grupo o representación parlamentaria al que pertenece la fórmula de Diputados de mayoría relativa ausente, con la finalidad de que se proponga a la persona que haya participado como candidato postulado por el mismo partido político en el proceso electoral del que derive dicha Legislatura, y que ésta, sin haber conseguido el triunfo en el Distrito que participó, haya obtenido el mayor posicionamiento en las preferencias electorales. La propuesta que ocupará la curul de la fórmula ausente, deberá ser del mismo género, independientemente del Distrito electoral uninominal en el que haya participado.

Al respecto se presenta en la siguiente tabla:

Texto constitucional vigente	Propuesta de reforma
Artículo 47. Resultará electo Diputado al Congreso del Estado el candidato que una vez realizada la elección y los cómputos respectivos, obtenga la constancia correspondiente por parte de la autoridad electoral.	Artículo 47. (...)
I. Ante la ausencia definitiva de un Diputado, se procederá como sigue:	I. (...)
I. De un Diputado de mayoría relativa la vacante será cubierta por el suplente de la fórmula electa. A falta de ambos se notificará al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que convoque a elecciones extraordinarias;	I. De un Diputado de mayoría relativa la vacante será cubierta por el suplente de la fórmula electa. A falta de ambos se procederá conforme a lo siguiente: a) Si ocurre en el primer año del ejercicio constitucional de la Legislatura, se hará del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que convoque a elecciones extraordinarias, y b) Si ocurre después del primer año del ejercicio constitucional de la Legislatura, se hará del conocimiento oficial al Grupo parlamentario al que pertenece la fórmula de Diputados faltantes. Para ello, dicho Grupo o representación parlamentaria deberá proponer a una persona del mismo género al que corresponda la vacante, que haya participado como candidato por el principio de mayoría relativa en dicho proceso electoral, sin haber obtenido el triunfo, pero que haya quedado mejor posicionado en las preferencias electorales, independientemente al Distrito uninominal por el que haya contendido.
II a la IV	II a la IV

En ese contexto, la intención de proponer una reforma en tal sentido radica principalmente, en separar el

momento en que pudiera acontecer una circunstancia de esta naturaleza. Con ello, la disposición de celebrar elecciones extraordinarias sólo se aplicaría para el caso de que la ausencia se presente en el primer año de la Legislatura correspondiente, pues es lógico y razonable que la contienda electoral que organice la autoridad electoral correspondiente, tendrá los efectos y alcances efectivos para legitimar a quien resulte electo. Además de que se estaría ante la presencia de una elección que acontecería dentro del primer año del ejercicio constitucional legislativo, lo que hace factible la necesidad de celebrar comicios en ese sentido, pues estarían de cierta manera recientes los trabajos legislativos iniciados por el Congreso.

Sin embargo, se considera que no es acorde la celebración de elecciones extraordinarias cuando la falta o ausencia de la fórmula de Diputados acontezca con posterioridad al primer año legislativo, es decir, si ocurre entre el segundo y tercer año legislativos, ya que cubrir la ausencia organizando una elección, haría factible un gasto innecesario para la autoridad administrativa electoral, máxime si la misma ocurre en recta final del tercer año legislativo. Por ello se propone que ante tal circunstancia, se privilegie el derecho del Grupo o fracción parlamentaria al que pertenece la fórmula ausente, y se proceda a que, una vez notificados de manera oficial de tal ausencia, tal grupo o fracción, propongan a quien deberá ocupar la curul vacante en el Congreso, fijando como supuestos que:

- a) La propuesta sea del mismo género al de la curul que quedó vacante;
- b) Haya participado como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del que derivó la Legislatura correspondiente;
- c) Sin haber obtenido el Distrito uninominal en el que contendió, haya quedado mejor posicionado en las preferencias electorales con respeto al resto de los Distritos que conforman la entidad.
- d) Tal propuesta se hará con independencia de que sea un distrito diverso al que perteneció la fórmula ausente de Diputados.

Tal pretensión encuentra justificación política en el sentido de que se estaría privilegiando el derecho del Grupo o Representación parlamentaria en el Congreso a mantener el número de sus integrantes en el Congreso, sin que ello implique menoscabo. Además de ello, el género que conlleva a su integración no se vería mermado, pues la propuesta será del mismo género.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de,

DECRETO NÚMERO _____ QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Único. Se reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que dar como sigue:

Artículo 47. ...

1. ...

I. De un Diputado de mayoría relativa la vacante será cubierta por el suplente de la fórmula electa. A falta de ambos se procederá conforme a lo siguiente:

a) Si ocurre en el primer año del ejercicio constitucional de la Legislatura, se hará del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que convoque a elecciones extraordinarias, y

b) Si ocurre después del primer año del ejercicio constitucional de la Legislatura, se hará del conocimiento oficial al Grupo parlamentario al que pertenece la fórmula de Diputados faltantes. Para ello, dicho Grupo o representación parlamentaria deberá proponer a una persona del mismo género al que corresponda la vacante, que haya participado como candidato por el principio de mayoría relativa en dicho proceso electoral, sin haber obtenido el triunfo, pero que haya quedado mejor posicionado en las preferencias electorales, independientemente al Distrito uninominal por el que haya contendido.

II a la IV

TANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero; seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Diputada Perla Edith Martínez Ríos, diputado Alberto Catalán Bastida, Diputada Dimna Guadalupe Salgado Ápatiga, diputado Robell Uriostegui Patiño, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputada Fabiola Rafael Dirccio.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I 241 y 244 de la ley orgánica del poder legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

A nombre y representación de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, vengo a presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Que se funda en uno de los temas relevantes que acontecieron en la reforma constitucional y legal de 2014 relativo a la reelección de Ayuntamientos y Diputados. Los primeros sólo por un periodo, y los segundos hasta por cuatro periodos, según quedó establecido en los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal.

Esta disposición quedó establecida en los artículos 13, párrafo último y 14 fracción V segundo párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado que establece:

Al Congreso del Estado, podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos, en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local.

Y de los integrantes de los Ayuntamientos, podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional de manera consecutiva.

De cierta manera, la reelección busca legitimar la aceptación de los ciudadanos a un representante popular. Toda vez que tiene que ser evaluado por el ejercicio del cargo, a fin de que sea el votante quien tenga la decisión de decidir en las urnas si reelige al candidato que busca permanecer en el cargo, ya sea un miembro del Ayuntamiento o Diputado al Congreso local.

En el proceso electoral 2017-2018, se transitó por primera vez en la vida política del Estado de Guerrero sobre el tema de la reelección para el caso de los miembros de Ayuntamientos y Diputados al Congreso. No obstante, como toda norma es susceptible de ser mejorada o adecuada al orden jurídico que impera, en este caso no fue la excepción.

En este tema centra la relevancia de esta iniciativa de reforma. Como es sabido, las leyes electorales establecen requisitos para las y los ciudadanos que tienen la intención de ser postulados en los procesos electorales. Requisitos que sin duda alguna deben ser cumplidos, puesto que en caso contrario no se lograría su elegibilidad. Por esta razón, ante la duda surgida nació la interrogante, de si el miembro de un Ayuntamiento o Diputado local, que aspirara a ser postulado para el periodo inmediato, debía separarse del cargo por el tiempo establecido en la ley.

A tal grado que, diversos ciudadanos formularon consultas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en las que como objetivo se pretendía saber si la ciudadana o el ciudadano tenían la obligación de solicitar licencia a su cargo para contender por vía de la reelección, o si por el contrario la separación del cargo era innecesaria.

Se estima que las consultas que se plantearon en ese momento, tenían como objetivo lograr la certeza suficiente, en virtud de que la normatividad establecida en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, carece de claridad sobre el tema cuestionado, pues de ella no se advierte disposición alguna que expresa y puntualmente establezca la separación del cargo como exigencia para quienes pretenden ser postulados para el periodo inmediato.

En ese sentido, fue que los temas cuestionados alcanzaron un alto grado de relevancia, de tal forma que se llegó a las instancias de los tribunales electorales, puesto que las respuestas que en su momento pronunció la autoridad electoral administrativa de nuestro Estado de Guerrero, no satisfizo a quienes realizaron esas consultas.

Los ciudadanos que cuestionaron las decisiones, tuvieron como base para disipar sus dudas generadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó claro la inconstitucionalidad del artículo 218, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que imponía la exigencia de separarse del cargo con 120 días naturales previos a la jornada electoral. Con esa decisión inatacable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es que se declara como inconstitucional la exigencia de separación del cargo para quienes optaran para postularse a un cargo de elección popular mediante la reelección.

Sobre la base de esa determinación, es que se puntualizaron las inquietudes de diversas personas en nuestro Estado de Guerrero a fin de contender en pasado proceso electoral 2017-2018.

En ese contexto, la Sala Regional Ciudad de México retomó los argumentos del máximo Tribunal del país que sostuvo, que la figura de la reelección supone continuidad en el desempeño del cargo, por lo que la ciudadanía pueda tomar una determinación sobre el sentido de su voto con base en una evaluación del desempeño del funcionario o funcionaria de que se trate. Por ello, la permanencia en el cargo no implicaría en automático una inobservancia de las reglas aplicables en el proceso electoral, que resulten en la inequidad de la contienda. De esta manera la autoridad jurisdiccional, sostuvo que la exigencia de la separación del cargo de Presidente Municipal era inconstitucional, dejando al titular de dicho cargo la opción de separarse o permanecer en él, pues como se sostuvo, la no separación de ninguna manera convertiría en inelegible al candidato que pretendiera reelegirse.

Es así como se ha sostenido jurisdiccionalmente que los miembros de Ayuntamientos no tienen la imposición de separarse de sus cargos, quedando a su voluntad si desean hacerlo o no, puesto que no existe legalmente obstáculo alguno para exigir dicha separación.

Ahora, pasando al segundo punto relativo a las y los ciudadano que desean buscar la reelección al cargo de Diputado, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en ese caso concreto, los diputados tienen la

libertad de permanecer o separarse del cargo en cualquier momento (en el curso de los 90 días previos a la elección), sin que ello generara la posibilidad de la negativa de su registro como candidato a Diputado o en su defecto, la inelegibilidad en caso de ser reelecta.

Es así que las consideraciones que dejó sentado en dichos casos la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalaron con toda precisión que la separación del cargo como exigencia para contender es inconstitucional. Con ello dejó a la opción de quien pretende buscar la postulación acorde a la figura de la reelección, si permanece en el cargo o desea separarse del mismo.

Dado los resultados en este tema, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, considera de suma importancia la actualización de las normas electorales para el caso de que se puntualice con toda precisión la no exigencia para quienes ejerciendo el cargo de integrantes de un Ayuntamiento o, siendo Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aspiren a un elección consecutiva por el mismo cargo. Es decir, señalar literalmente en la norma electoral que no es necesaria la separación del cargo.

En la reforma se plantea que lo relativo al cargo de diputados, podrán ser electos de forma consecutiva hasta por cuatro periodos en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local, sin que sea exigible la separación del cargo para contender.

Asimismo por cuanto hace a los ayuntamientos, también se establece que no sea exigible la separación del cargo al miembro del ayuntamiento que pretenda buscar la reelección.

Por lo anterior expuesto se pone a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis dictamen discusión y aprobación en su caso la siguiente iniciativa de decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 13; el párrafo segundo de la fracción V del artículo 14 y el párrafo primero de la fracción VIII del artículo 273, todos de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Número 483 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Diputados de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-
Presentes.

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los temas relevantes que acontecieron en la reforma constitucional y legal de 2014 fue el relativo a la reelección de Ayuntamientos y Diputados. Los primeros sólo por un periodo, y los segundos hasta por cuatro periodos, según quedó establecido en los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal.

Al respecto, el primero de los preceptos invocados, en el párrafo segundo de la fracción I, dispuso que:

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

De igual manera, el segundo de dichos preceptos, es decir, el 116 de la Carta Magna, estableció en su fracción II, párrafo segundo que:

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan

renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato (116)

En acatamiento a esas bases, el legislador guerrerense, actuando como constituyente permanente incluyó en nuestra Constitución política local, correspondiente a los artículos 50 y 176, lo siguiente:

Artículo 50. El período de ejercicio del cargo dentro de la función legislativa será de tres años con la posibilidad de elección consecutiva hasta por 4 periodos que sumarán, de ser el caso hasta 12 años y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo cuarto, de la presente Constitución. Los diputados suplentes tendrán el derecho de postularse como candidatos propietarios

Artículo 176. [...]

1. El período de ejercicio de los integrantes de los Ayuntamientos será de tres años, con posibilidad de reelección inmediata por un sólo periodo constitucional, [...]

De igual manera, como ya se indicó con antelación, la reforma acontecida en 2014 fue constitucional y legal. De esta manera, también las disposiciones legales fueron adecuadas de conformidad con el texto constitucional.

Como resultado de ello, los artículos 13, párrafo último y 14 fracción V, segundo párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales el Estado, se estableció que:

ARTÍCULO 13.

[...]

Los diputados al Congreso del Estado, podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos, en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local. [...]

ARTÍCULO 14. [...]

I-IV.

V. ...

Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, cuyos integrantes podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional de manera consecutiva, en términos del artículo 176, numeral 1, de la Constitución Política Local. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren

postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

[...]

De lo anterior se puede apreciar el tema que se pone de relieve, dado que como se dijo con antelación, entre los diversos motivos que llevaron a la reforma constitucional y legal de 2014 particularmente a la materia local, fue la inclusión de la reelección para el caso de integrantes de Ayuntamientos y Diputados. Tema que en un par de años atrás, se había puesto a la luz del debate público, debido a los argumentos planteados en el sentido de que resultaba necesario que los representantes populares como el caso de los Diputados y ediles pudieran contender para el periodo inmediato. Las razones a favor, esencialmente sostenían que es necesario dar continuidad a las tareas del mandato ejercido, ya que un solo periodo resulta insuficiente en muchas ocasiones para cumplir los objetivos y metas planteadas. Además de que en distintos países de América Latina se había incluido la reelección, lo que de cierta manera servía como un referente para nuestro país.

De cierta manera, lo que motivó a quienes políticamente estuvieron a favor de esta medida legislativa, es que con la reelección se busca legitimar la aceptación de los ciudadanos a un representante popular. Primeramente tiene que ser evaluado por el ejercicio del cargo, a fin de que sea el votante quien tenga la decisión de decidir en las urnas si reelige al candidato que busca permanecer en el cargo, ya sea un miembro del Ayuntamiento o Diputado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Fueron temas que estuvieron en la discusión política, y que finalmente por un consenso mayoritario se logró la aprobación de las reformas constitucionales y legales a que se ha hecho referencia.

De tal manera que en el proceso electoral 2017-2018, se transitó por primera vez en la vida política del Estado de Guerrero sobre el tema de la reelección para el caso de los miembros de Ayuntamientos y Diputados al Congreso. No obstante, como toda norma es susceptible de ser mejorada o adecuada al orden jurídico que impera, en este caso no fue la excepción.

En este tema centra la relevancia de esta iniciativa de reforma. Como es sabido, las leyes electorales establecen requisitos para las y los ciudadanos que tienen la intención de ser postulados en los procesos electorales. Requisitos que sin duda alguna deben ser cumplidos, puesto que en caso contrario no se lograría su elegibilidad. Por esta razón, ante la duda surgida nació la

interrogante, de si el miembro de un Ayuntamiento o Diputado local, que aspirara a ser postulado para el periodo inmediato, debía separarse del cargo por el tiempo establecido en la ley.

A tal grado que, diversos ciudadanos formularon consultas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en las que como objetivo se pretendía saber si la ciudadana o el ciudadano tenían la obligación de solicitar licencia a su cargo para contender por vía de la reelección, o si por el contrario la separación del cargo era innecesaria.

Se estima que las consultas que se plantearon en ese momento, tenían como objetivo lograr la certeza suficiente, en virtud de que la normatividad establecida en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, carece de claridad sobre el tema cuestionado, pues de ella no se advierte disposición alguna que expresa y puntualmente establezca la separación del cargo como exigencia para quienes pretenden ser postulados para el periodo inmediato. Recurriendo a los razonamientos que se establecieron en el dictamen de dicha ley, es de apreciarse que a tal efecto, se señaló:

(...)

Se contempla que el legislador o el edil que decida contender para obtener el cargo una vez más, debe ceñirse a los mismos requisitos y al mismo procedimiento que cualquier otro aspirante. (sic)

Por cuanto a diputados se registra que pueden ser electos de manera consecutiva por cuatro periodos más, mientras que Presidentes y Síndicos por una sola ocasión más.

(...)

En ese sentido, fue que los temas cuestionados alcanzaron un alto grado de relevancia, de tal forma que se llegó a las instancias de los tribunales electorales, puesto que las respuestas que en su momento pronunció la autoridad electoral administrativa de nuestro Estado de Guerrero, no satisfizo a quienes realizaron esas consultas.

Los ciudadanos que cuestionaron las decisiones, tuvieron como base para disipar sus dudas generadas, la ejecutoria emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 50/2017, en la que medularmente, el máximo tribunal constitucional de nuestro país, declaró la inconstitucionalidad del artículo 218, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que imponía la exigencia de separarse del cargo con 120 días naturales previos a la jornada electoral. Con esa decisión inatacable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es que se declara como inconstitucional la exigencia de separación del cargo para quienes optaran para postularse a un cargo de elección popular mediante la reelección.

Sobre la base de esa determinación, es que se puntualizaron las inquietudes de diversas personas en nuestro Estado de Guerrero a fin de contender en pasado proceso electoral 2017-2018.

Ahora bien, resulta de suma importancia el contenido de diversas ejecutorias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a este tema, pues en los casos concretos, se resolvieron las controversias jurisdiccionales que versaron sobre ese punto.

Siguiendo esa línea, primeramente se menciona el caso relativo a los cargos de miembros de ayuntamientos, para finalmente mencionar los relativos a Diputados locales.

En ese contexto, tenemos la relevancia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SCM-JDC-33/2018, en el cual la Sala Regional Ciudad de México retomó los argumentos del máximo Tribunal del país que sostuvo en la antes mencionada acción de inconstitucionalidad 50/2017, que la figura de la reelección supone continuidad en el desempeño del cargo, por lo que la ciudadanía pueda tomar una determinación sobre el sentido de su voto con base en una evaluación del desempeño del funcionario o funcionaria de que se trate. Por ello, la permanencia en el cargo no implicaría en automático una inobservancia de las reglas aplicables en el proceso electoral, que resulten en la inequidad de la contienda. De esta manera la autoridad jurisdiccional, sostuvo que la exigencia de la separación del cargo de Presidente Municipal era inconstitucional, dejando al titular de dicho cargo la opción de separarse o permanecer en él, pues como se sostuvo, la no separación de ninguna manera convertiría en inelegible al candidato que pretendiera reelegirse.

Es así como se ha sostenido jurisdiccionalmente que los miembros de Ayuntamientos no tienen la imposición de separarse de sus cargos, quedando a su voluntad si desean hacerlo o no, puesto que no existe legalmente obstáculo alguno para exigir dicha separación.

Ahora, pasando al segundo punto relativo a las y los ciudadano que desean buscar la reelección al cargo de Diputado, en la ejecutoria recaída al juicio para la

protección de los derechos político electorales del ciudadano SCM-JDC-190/2018, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en ese caso concreto, que la promovente de dicho juicio tenía la libertad permanecer o separarse del cargo en cualquier momento (en el curso de los 90 días previos a la jornada electoral), sin que ello generara la posibilidad de la negativa de su registro como candadita a Diputada o en su defecto, la inelegibilidad en caso de ser reelecta.

Es así que las consideraciones que dejó sentado en dichos casos la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalaron con toda precisión que la separación del cargo como exigencia para contender es inconstitucional. Con ello dejó a la opción de quien pretende buscar la postulación acorde a la figura de la reelección, si permanece en el cargo o desea separarse del mismo.

Dado los resultados en este tema, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, considera de suma importancia la actualización de las normas electorales para el caso de que se puntualice con toda precisión la no exigencia para quienes ejerciendo el cargo de integrantes de un Ayuntamiento o, siendo Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aspiren a un elección consecutiva por el mismo cargo. Es decir, señalar literalmente en la norma electoral que no es necesaria la separación del cargo.

Por ello, es necesario mencionar el texto legal vigente y la propuesta de reforma que se pretende para este caso.

Texto legal vigente	Texto que se propone para reformar
Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero	
Artículo 13.	Artículo 13.
(Párrafo quinto)	(Párrafo quinto)
Los diputados al Congreso del Estado, podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos, en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local. Los diputados de representación proporcional no podrán ser reelectos por la misma vía (sic). La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.	Los diputados al Congreso del Estado, podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos, en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local, sin que sea exigible la separación del cargo para contender. Los diputados de representación proporcional no podrán ser reelectos por la misma vía (sic). La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su

	militancia antes de la mitad de su mandato.
	...
ARTÍCULO 14. Los Municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos Ayuntamientos electos popularmente, integrados por un Presidente Municipal, uno o dos síndicos y regidores de representación proporcional, a partir de las siguientes bases:	ARTÍCULO 14. ...
I-IV.	I-IV.
V. En los municipios con población menor de 25 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico y 6 regidores de representación proporcional.	V. ...
(párrafo segundo)	(párrafo segundo)
Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, cuyos integrantes podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional de manera consecutiva, en términos del artículo 176, numeral 1, de la Constitución Política Local. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.	Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, cuyos integrantes podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional de manera consecutiva, en términos del artículo 176, numeral 1, de la Constitución Política Local. En este caso, no será exigible la separación del cargo al miembro del Ayuntamiento que pretenda buscar la reelección. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
...	...
ARTÍCULO 273. La solicitud de registro de candidaturas, deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:	ARTÍCULO 273. ...
I a la VII	I a la VII
Párrafo primero	Párrafo primero
VIII. Los candidatos a miembros de Ayuntamientos y al Congreso del Estado que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección	VIII. Los candidatos a miembros de Ayuntamientos y al Congreso del Estado que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección, sin que sea exigible la separación del cargo para contender, de conformidad con esta ley.
...	...

Como se observa de este cuadro comparativo, se propone hacer adecuaciones a los artículos 13 párrafo quinto, y 14 fracción V, párrafo segundo, ambos de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El primero de los artículos mencionados, que dispone lo relativo al cargo de Diputados, los cuales según se desprende de dicha norma, podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos, en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local. Seguidamente de dicho texto, se propone adicionar la expresión sin que sea exigible la separación del cargo para contender, con lo cual quedaría de manera clara que estos representantes populares ...podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos, en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local, sin que sea exigible la separación del cargo para contender.

Con tal adecuación, literalmente el texto legal no dejaría dudas sobre su aplicación, dado que con ello quedaría puntualmente establecido que cuando un diputado en el ejercicio de su cargo, deseara participar para una elección consecutiva, la autoridad electoral no podrá exigirle la separación del cargo, sin que para el caso de que lo siga ejerciendo, y de haber ganado la contienda electoral, lo haga inelegible.

Asimismo, por cuanto hace al segundo de los preceptos que se propone reformar, el artículo 14, fracción V, párrafo segundo, de la tabla que se muestra, se desprende con toda claridad que al tenor de dicho párrafo el texto legal dispondrá que los Ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años, cuyos integrantes podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional de manera consecutiva, en términos del artículo 176, numeral 1, de la Constitución Política Local. En seguida de dicho texto se propone adicionar la siguiente expresión: en este caso, no será exigible la separación del cargo al miembro del Ayuntamiento que pretenda buscar la reelección.

Con ello, quedaría de manera clara la disposición legal en los siguientes términos:

Los Ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años, cuyos integrantes podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional de manera consecutiva, en términos del artículo 176, numeral 1, de la Constitución Política Local. En este caso, no será exigible la separación del cargo al miembro del Ayuntamiento que pretenda buscar la reelección.

(...)

Con las adecuaciones mencionadas no habría duda en la aplicación de la norma, ya que de manera literal quedaría prevista que la separación del cargo, en ambos casos (miembros de ayuntamientos y Diputados), no sería una exigencia para participar por la vía de reelección.

En correlación con dichas disposiciones, también es necesaria la modificación del contenido del párrafo primero de la fracción VIII del artículo 273, a fin de que se incluya al final de ese texto, la expresión sin que sea exigible la separación del cargo para contender, de conformidad con esta ley.

Quedando completa dicha disposición legal como se indica

VIII. Los candidatos a miembros de Ayuntamientos y al Congreso del Estado que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección, sin que sea exigible la separación del cargo para contender, de conformidad con esta ley.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera necesario la reforma de estos preceptos de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero que se han señalado, pues la tarea de este Poder Legislativo es la de emitir leyes con toda claridad, libre de oscuridades y ambigüedades, que no permitan dudas en su aplicación, a fin de dotar a los órganos administrativos y jurisdiccionales, la claridad necesaria para lograr la eficacia normativa al momento de aplicarse.

Máxime que el espíritu de esta iniciativa, se motiva de conformidad con las determinaciones a las que arribaron los órganos jurisdiccionales, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de,

DECRETO NÚMERO _____ QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO
DE GUERRERO

Único.- Se reforman: el párrafo quinto del artículo 13; el párrafo segundo de la fracción V del artículo 14 y el párrafo primero de la fracción VIII del artículo 273, todos de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 13. ...

...

Los diputados al Congreso del Estado, podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos, en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local, sin que sea exigible la separación del cargo para contender. Los diputados de representación proporcional no podrán ser reelectos por la misma vía (sic). La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...

ARTÍCULO 14. ...

I a la IV.

V. ...

Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, cuyos integrantes podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional de manera consecutiva, en términos del artículo 176, numeral 1, de la Constitución Política Local. En este caso, no será exigible la separación del cargo al miembro del Ayuntamiento que pretenda buscar la reelección. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...

ARTÍCULO 273. ...

I a la VII

VIII. Los candidatos a miembros de Ayuntamientos y al Congreso del Estado que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites

establecidos por la Constitución en materia de reelección, sin que sea exigible la separación del cargo para contender, de conformidad con esta ley.

...

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente.

Diputadas y diputados del grupo Parlamentario del PRD.

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Diputada Perla Edith Martínez Ríos, Diputado Alberto Catalán Bastida, Diputada Dimna Guadalupe Salgado Ápatiga, Diputado Robell Uriostegui Patiño, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputada Fabiola Rafael Dircio.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES DECRETOS Y ACUERDOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes Decretos y Acuerdos y Proposiciones de Acuerdos, inciso del "a" al "h", esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus Correos Electrónicos el día 12 de noviembre del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior es con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia.

En desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, de lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman el artículo 243 y adiciona texto a la fracción II y crea la fracción V del artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con su permiso, diputada presidenta.

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 243 Y ADICIONA TEXTO A LA FRACCIÓN II Y CREA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único

.....

Artículo 243. A quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a veinticinco años de prisión y de doscientos cincuenta a mil unidades de medida y actualización.

Artículo 244. Agravantes.

La sanción se incrementará hasta en dos terceras partes más cuando el delito se realice bajo alguna de las modalidades siguientes:

I...

II. El agente sea o se ostente como miembro de una asociación delictuosa y, o emplee cualquier mecanismo coercitivo de intimidación o amenaza, con el objeto de consumir el delito.

III. IV...

V. Cuando el delito se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos o privados, y cuya personalidad legal sea física o moral así como los vinculados a la docencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero para conocimiento general.

Cuarto. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 24 del mes de octubre del 2018.

Comisión de Justicia. Rúbrica.

Rúbrica Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Rúbrica Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Rúbrica Diputado Ossiell Pacheco Salas, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Dictamen de la Comisión de Justicia que reforma el artículo 243 y adiciona las fracciones V y VI al artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario Del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

Ciudadanos diputados secretarios del Honorable Congreso Del Estado De Guerrero.- Presentes.

Honorable Asamblea, a la Comisión De Justicia Del Honorable Congreso Del Estado De Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto.

1. Por el cual se reforma el artículo 243 y adiciona las fracciones V y VI al artículo 244 del código penal del estado de Guerrero. de la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución

Política Del Estado De Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guerrero número 231, la Comisión De Justicia Del Honorable Congreso Del Estado De Guerrero, procedió al análisis de la iniciativa presentada a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea por la diputada proponente, en emitiendo el presente proyecto de dictamen al tenor del siguiente

Método de Trabajo.

Esta Comisión De Justicia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de antecedentes se indica la fecha de presentación ante el pleno de este Honorable Congreso Del Estado De Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado contenido de la iniciativa se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.

III.- En el apartado consideraciones, la y los integrantes de esta comisión dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente dictamen.

Antecedentes Generales

I- En sesión celebrada el día 9 octubre del año 2018 la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentó ante la Honorable Congreso del Estado de Guerrero, iniciativa proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 243 y adiciona las fracciones V y VI al artículo 244 del Código Penal Del Estado de Guerrero. en la misma fecha la presidencia de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero turnó dicha iniciativa a la comisión de justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, misma

II- Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, 18 el día octubre 2018.

Objetivo y Descripción de la Iniciativa

El objetivo de la legisladora proponente es aumentar la pena de prisión de cinco a diez años y de quince a

veinticinco y ampliar el espectro del catálogo de las agravantes del delito de extorsión. Así como establecer la multa de doscientos cincuenta a mil unidades de medida y actualización en los artículos 243 y 244 del código penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499 a quien se encuadre en este supuesto jurídico.

I- La proponente describe en su iniciativa “que en los últimos meses, es una escena común el ver que comerciantes cerraron sus negocios y abandonaron sus viviendas para salir de sus ciudades, ante las extorsiones y secuestros de los que son víctimas del crimen organizado.

La Cámara Nacional De Comercio (CANACO) ha informado que no obstante cada vez más se repite este ilícito, no existen denuncias ante la Fiscalía de Guerrero. La razón es que las víctimas no tienen confianza en ir a un ministerio público y denunciar.

En su reporte sobre delitos de alto impacto de junio 2017, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) señala que hay un incremento en las estadísticas de los robos a negocios, el secuestro y la extorsión, que son los tres principales ilícitos que golpean al sector comercial en el país.

El documento señala que en junio pasado se iniciaron 7 mil 786 carpetas de investigación por el delito de extorsión.

Además, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) lamenta que el éxito sea un factor en contra de los empresarios, ya que eso los vuelve más vulnerables a sufrir un secuestro o una extorsión en la actividad comercial.

En este contexto, la extorsión se ha convertido en México, en el principal freno a la inversión, el crecimiento y la productividad. el costo negativo es elevado pues se inhibe a la inversión económica y se impide la migración tecnológica de nuevas empresas, se pierden puesto de trabajo de forma cotidiana.

El efecto de la ausencia del flujo de capital, es indirecto pues el gobierno tampoco recibe ingresos por concepto del pago de impuestos y derechos de la actividad empresarial, destinando cantidades menores a los programas de desarrollo social y seguridad social.

Si bien es cierto que la extorsión afecta a los agentes económicos, el perjuicio es desproporcionado a las más pequeñas, por ello muchas empresas han decidido trabajar en la informalidad, donde las posibilidades de la

extorsión son menores, generando fenómenos económicos indeseables como: la competencia desleal.

La extorsión criminal florece a la sombra de un estado fracasado los ciudadanos tienen certeza de que la autoridad no les ofrece garantías de proteger su integridad física y patrimonial, por lo que no tienen opción que integrarse a la “seguridad” de la protección criminal.

Así, la extorsión es uno de los delitos de alto impacto que más ha aumentado en los últimos años, entre los homicidios y el secuestro, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Después del robo o asalto en la calle o transporte público, la extorsión sigue siendo el segundo delito más frecuente pues representa 24.2% del total de los delitos ocurridos durante 2016. Sin embargo, el pago del monto solicitado en la extorsión continúa con tendencia a la baja, al pasar de 4.7% en 2015 a 4.4% en 2016.

Es el segundo delito que se reporta con mayor frecuencia en el País, sólo por debajo del robo o asalto en la calle o en el transporte público, según la encuesta sobre percepción de seguridad presentada.

En cuanto hace en su modo de operación, es recurrente que los delincuentes manifiesten pertenecer a grupos criminales, razón por la cual la extorsión debe abordarse como un problema crítico para la seguridad en el Estado y medular para hacer frente a la delincuencia organizada.

En nuestra legislación el delito de extorsión tiene de cinco a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a mil quinientos días multa, cuya sanción se incrementa hasta en dos terceras partes más cuando el delito se realice bajo alguna de las modalidades siguientes:

I. En la comisión del delito intervengan dos o más personas armadas;

II. El agente sea o se ostente como miembro de una asociación delictuosa;

III. Se cometa en contra de menor de edad o de persona mayor de sesenta años o cuando no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, y

IV. El sujeto activo sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las instituciones de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o

reinserción social; asimismo, cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública.

Además de las sanciones que correspondan conforme a los párrafos anteriores, si el agente es servidor público será destituido del empleo, cargo o comisión, e inhabilitado por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

La presente propuesta tiene el objeto de adecuar el marco normativo, incrementando las penas relacionadas a este delito, dado el alto impacto de los efectos personales y económicos que se dan en la comisión de este tipo de conductas.

Así se propone modificar el artículo 243, del Código Penal Del Estado, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 243 Extorsión.

A quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a veinticinco años de prisión y de doscientos cincuenta a mil unidades de medida y actualización.

Por otro lado se propone adicionar a las hipótesis para incrementar hasta en dos terceras partes más cuando el delito se realice bajo alguna de las modalidades siguientes:

I. Cuando el delito se cometa en contra de personas físicas o morales que realicen actividades comerciales;

II. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Con ello, se adecúa el marco normativo en la Entidad solventando el vacío legal que hasta hoy se tiene en contra del sector productivo de la Entidad, cuyo impacto negativo en la productividad en la generación de bienes y servicios, base del progreso de una sociedad.

Consideraciones que motivan el sentido del dictamen

Primera . Esta comisión de justicia, al entrar al análisis y estudio del tema planteado encontró que la extorsión en la doctrina penal de manera general, se ubica como

una conducta que obliga a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo obteniendo un lucro para sí o para un tercero causando un perjuicio patrimonial.

Siendo la obtención del lucro, o que se busca de parte del sujeto activo como fin último de esta conducta. Afectando la voluntad de la víctima, utilizando violencia o amenazas, para obligarle a hacer contra su derecho, obteniendo para sí o para otro un provecho ilícito. la doctrina señala que en algunas disposiciones penales esta figura, se llega a describir como la intimidación. la extorsión se ha clasificado como un delito contra el patrimonio y el bien jurídico tutelado es la protección de éste por parte del Estado. dentro del tipo penal se incluyen elementos de constreñimiento, que busca obligar y forzar a alguien por medio de la violencia verbal o amenaza física, a que se fuerce e induzca a la víctima a dar en pecuniario algo. Generando en ella, estado de aflicción o zozobra, para hacer o dejar de hacer.

La extorsión se ha clasificado, como un delito material en cuanto al efecto producido, como causa final de la intención. En el orden de las consumaciones se ha clasificado como delito instantáneo, pues solo logra su perfección con la obtención por el agente de un lucro y causación de perjuicio patrimonial de la víctima produciendo aflicción. Agotando con ello todos los elementos constitutivos en el supuesto de la hipótesis delictiva.

En el delito de extorsión se ha comprobado y revelado en su estudio en el derecho penal, en su tipo, la existencia de la naturaleza dolosa, de parte del agente, quien ha planeado su ejecución y la ilicitud de la acción, como del resultado final para la obtención del lucro ilícito provocando daño patrimonial.

Por otro lado la extorsión, en cuanto a la participación del agente activo. es por esencia un delito mono subjetivo. Aunque se admite eventualmente en su participación y ejecución, la concurrencia de varios sujetos pudiendo participar en este supuesto, como autores intelectuales, o autores materiales, como coautores, como cómplices o bien como encubridores.

Al describir brevemente los elementos del tipo estudiado. A esta dictaminadora, le es necesario resaltar conceptualmente lo que significa el lucro ilícito. Como el objeto que persigue la obtención de la conducta delictiva. Para el derecho penal general significa el provecho de índole económico como consecuencia de la ejecución de un delito. El lucro es el móvil impulsor de la o del delincuente con independencia de que esté se obtenga o no. el lucro ilícito, es el elemento que

constituye parte fundamental de las figuras delictivas como ocurre en el fraude, el lenocinio, el cohecho, el peculado, el enriquecimiento ilícito y la extorsión.

La extorsión posee elementos que agravan la naturaleza de la hipótesis delictiva. Estableciendo el aumento en la carga de la pena, cuando participa un servidor público, un ex servidor público, un miembro o ex miembro de corporación policíaca o de las fuerzas armadas mexicanas en activo, existiendo una causa agravadora en la comisión de este delito, por una asociación delictuosa.

Segunda. Que la legisladora proponente realiza la descripción sobre el asunto de la extorsión al sector del comercio en el Estado y a los ciudadanos y ciudadanas, que son afectados por esta lesiva conducta antisocial. Motivando con ello, la fundamentación de su dicho. Asunto que se refleja en la descripción que formula en el texto de la iniciativa presentada. Menciona, entre otros elementos que la extorsión, es uno de los delitos de más alto impacto y que desactiva la actividad económica y la inversión en la sociedad. Señala que éste es uno de los delitos que ha aumentado en los últimos años. Tema que demuestra por medio de las cifras y datos que arroja el Instituto Nacional De Estadística Y Geografía sobre el tema al estudiarlo. Destaca en la exposición de motivos de la legisladora, que los delincuentes en Guerrero que realizan este ilícito alardean y presumen su pertenecía a un grupo delictivo organizado. Afirmando que esto se convierta en un problema crítico para la seguridad del Estado.

La diputada describe, que actualmente es necesario aumentar la pena de prisión, al activo por el delito cometido y que el tipo penal de la extorsión es susceptible de aumentar su castigo como consecuencia jurídica de la acción. en tanto que actualmente el delito de extorsión en el art. 243 del Código Penal Del Estado De Guerrero, otorga como pena, la prisión de cinco a quince años, a quien se encuadre en el tipo penal, con los agravantes que se encuentran tipificados en el artículo 244 del propio código. Que la propia legisladora considera insuficientes y que propone ampliar en la descripción de agravantes.

La proponente, señala la necesidad de aumentar de cinco a diez años y de quince a veinticinco de prisión. A quien cometa el delito en comento. Se deduce como un elemento para castigar al activo y como una forma de inhibición de esta conducta a quien pretenda realizarla.

Así mismo aumenta el pago de la multa de doscientos cincuenta a mil unidades de medida y actualización, acompañando a la figura delictiva para sufragar dicha

multa, que es la unidad base para determinar el pago de obligaciones y sanciones en las leyes federales y estatales, que se expresa en pagos de servicios y multas que antes se calculaban y median por salarios mínimos. en tanto que la multa forma parte del castigo de la ejecución del tipo penal.

Es de destacar que esta innovación en la disposición penal propuesta por la legisladora en nuestro país comenzó a operar, desde el año 2016. la proponente considera que se debe de adaptar para el pago y castigo de la multa por parte del reo, a doscientos cincuenta a mil unidades de medida y actualización.

Asimismo, la proponente, con el argumento de adecuar la normatividad y reconocer la gravedad del bien jurídico lesionado, establece dos supuestos más en el concepto de agravante del artículo 244 del código en comento. El primero es cuando el delito se cometa en contra de personas físicas o morales que realicen actividades comerciales y el segundo, cuando se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada u ocurra la asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Al respecto esta comisión de justicia comprende la diferencia entre el momento normativo, del momento aplicativo del propuesta y entiende que el aumento de la pena de prisión, es procedente en cuanto al nivel de agravio existente y a el daño social provocado actualmente tanto para ciudadanos y ciudadanas que se dedican a actividades profesionales, oficios y aquellos que se dedican cotidianamente a actividades comerciales licitas. sin embargo coincide, con la necesidad de resaltar que la actividad económica comercial posea certidumbre, manteniendo el principio de igualdad y la garantía del ejercicio de la punibilidad encargada por el Estado para incrementar la agravante, cuando la persona agraviada sea y se dedique a alguna actividad comercial, por modesta que esta sea, pues la extorsión ataca el libre desarrollo del fomento económico, de la generación de empleo, de la inversión productiva, de la consolidación del mercado, de la confianza en la economía con certidumbre y la seguridad ciudadana para realizar esta actividad, así como la tranquilidad de las personas. Por ello amplía la franja del contenido de la tipicidad del delito de extorsión, adaptándola al fenómeno social de amago e intimidación del sector que produce la actividad económica en una de sus vertientes que es la actividad comercial. Con esta descripción y ampliación de la tipicidad se pretende proteger la actividad económica lícita, ubicando la acción real

ocurrida o por ocurrir en el supuesto y la descripción que se adapta al concepto del tipo en el comportamiento prohibido y señalado.

Tercera. por los argumentos vertidos en las consideraciones anteriores, y después de analizar la materia de la iniciativa. Esta comisión dictaminadora, reconoce y acepta la propuesta de la legisladora y considera procedente la adicción al art 243 y 244 del código penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Propuesta en los términos que la diputada formula en su iniciativa. Estableciendo la proporcionalidad de la pena aumentándola por el daño patrimonial ocurrido al generar miedo, zozobra expulsión y freno de las actividades económicas en la población del estado de Guerrero. Dicho aumento de la pena, garantiza el castigo a dicha conducta antijurídica que el estado derecho debe aplicar y garantizar su vigencia. Pasando de cinco a diez años y de quince a veinticinco años de prisión propuesta que la adición de la iniciativa contiene. al respecto se establecen los alcances y límites del mismo tipo penal, sin violentar los requisitos de legalidad, certeza y seguridad jurídica que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

No obstante, realizando el estudio del fondo planteado, se consideró, por técnica legislativa y nueva redacción del añadido al tipo penal en materias de agravantes. En consecuencia, se propuso cambiar y añadir en este dictamen, el numeral v de la proponente para pasarlo al numeral II vigente y redactar el numeral V sin lesionar la propuesta inicial. En la primera modificación no se cambia el sentido, pues se discurre, que es parte del actual supuesto descrito en la fracción II del artículo 244, aludiendo al contenido descrito, en el mismo se incorpora y concreta el supuesto para dejar claro, los instrumentos que provocan el estado de aflicción y zozobra a la víctima como mecanismos coercitivos, al intimidarla en su integridad física, en el entorno afectivo familiar u otro. Con estos instrumentos, se afecta la voluntad del pasivo al provocar miedo, por medio de amenazas que generan zozobra y aflicción en la víctima, alterando su derecho a la tranquilidad. Ambos instrumentos son dolosamente realizados y tienen como objeto la consumación del delito de extorsión.

La comisión de justicia, realizó dichas modificaciones considerando y retomando la propuesta de la diputada proponente. Al evaluar que la redacción planteada la comisión facilita la tarea del juzgador para encuadrar esta conducta en agravio del pasivo y proteger el bien jurídico tutelado. Al respecto la comisión deliberó y

realizó las consultas debidas a la legisladora iniciante, no encontrando objeción al planteamiento arriba formulado.

Asimismo, en la fracción V, a adicionar en la materia de las agravantes. se realizó el análisis de la hipótesis contenida en la iniciativa, llegando a la siguiente conclusión que esta comisión de justicia considero al ampliar los sujetos sociales víctimas del delito, contenidas en el supuesto jurídico. resaltando en la redacción propuesta, que cuando el delito de extorsión se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos y privados y las vinculadas a la docencia y cuya personalidad legal sea física o moral. La extorsión se debe castigar como comportamiento prohibido, agravado la pena de prisión al activo, ampliando su punibilidad, cuando se dirija los sujetos sociales mencionados.

Al respecto esta colegiada considero ampliar el espectro social señalado en la hipótesis formulada por considerar que la actividad económica se realiza en diversos niveles y posee variadas actividades, que le dan sentido a él sistema de trabajo y a la generación riqueza. Que impacta en la formación del patrimonio particular, expresándose asimismo en el patrimonio económico de naturaleza social. También se consideró particularizar la figura social de todas las actividades vinculadas a la docencia y expresarla en el supuesto de agravio por considerar que esta actividad socialmente útil y prioritaria, es víctima aflictiva de la comisión del delito de extorsión dañando a este grupo social y afectando su patrimonio y produciendo zozobra en su vida cotidiana.

Cuarta. que esta dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la constitución política de los estados unidos mexicanos y la constitución política del estado libre y soberano de guerrero, o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida para actualizar los artículos en comento.

Quinta.- para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta comisión, presenta gráficamente el cuadro comparativo, entre el texto vigente y la propuesta de modificación correspondiente.

Texto vigente	Propuesta de modificación.
Artículo 243. Extorsión a quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a	Artículo 243. Extorsión. A quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a

alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a mil quinientos días multa.

Artículo 244. agravantes la sanción se incrementará hasta en dos terceras partes más cuando el delito se realice bajo alguna de las modalidades siguientes:

I. en la comisión del delito intervengan dos o más personas armadas;

II. el agente sea o se ostente como miembro de una asociación delictuosa;

III. se cometa en contra de menor de edad o de persona mayor de sesenta años o cuando no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, y

IV. el sujeto activo sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las instituciones de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o reinserción social; asimismo, cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública.

Además de las sanciones que correspondan conforme a los párrafos anteriores, si el agente es servidor público será destituido del empleo, cargo o comisión, e inhabilitado por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a veinticinco años de prisión y de doscientos cincuenta a mil unidades de medida y actualización.

Artículo 244. Agravantes. la sanción se incrementará hasta en dos terceras partes más cuando el delito se realice bajo alguna de las modalidades siguientes:

I...
II. el agente sea o se ostente como miembro de una asociación delictuosa y, o emplee cualquier mecanismo coercitivo de intimidación o amenaza, con el objeto de consumar el delito.

III. IV...
V. cuando el delito se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos o privados, y cuya personalidad legal sea física o moral así como los vinculados a la docencia.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la comisión de justicia ponemos a consideración del honorable congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 243, Y ADICIONA TEXTO A LA FRACCIÓN II Y CREA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUE

Artículo Único

.....

Artículo 243. A quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro

indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a veinticinco años de prisión y de doscientos cincuenta a mil unidades de medida y actualización.

Artículo 244. Agravantes.

La sanción se incrementará hasta en dos terceras partes más cuando el delito se realice bajo alguna de las modalidades siguientes:

I..

II. El agente sea o se ostente como miembro de una asociación delictuosa y, o emplee cualquier mecanismo coercitivo de intimidación o amenaza, con el objeto de consumir el delito.

III. IV...

V. Cuando el delito se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos o privados, y cuya personalidad legal sea física o moral así como los vinculados a la docencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Remítase al titular del poder ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

Cuarto. colóquese y publíquese en la página de la gaceta parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 24 del mes de octubre del 2018.

Comisión de Justicia. Rúbrica Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal, Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Diputado Guadalupe González Suástegui, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se el concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Marcos Flores Gerónimo al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero en sus términos de su escrito de solicitud.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, presidenta.

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARCOS FLORES GERÓNIMO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO. EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO DE SOLICITUD.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Marcos Flores Gerónimo al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero. En los términos de su escrito de solicitud.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que el Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú y al Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Atlixac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Atlixac, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 6 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario, rúbrica.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal, rúbrica.- Diputado, Alberto Catalán Bastida, Vocal, rúbrica.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal, rúbrica.

Es cuanto, presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Ciudadano Marcos Flores Gerónimo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del día 01 de octubre del año en curso, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 09 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Marcos Flores Gerónimo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para

separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del día 01 de octubre del año en curso.

2.- En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3.- Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00147/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Marcos Flores Gerónimo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del día 01 de octubre del año en curso; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 15 de octubre del presente año.

4.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- En sesión de fecha 6 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Marcos Flores Gerónimo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, señala lo siguiente:

“Que por cuestiones de tipo personal, por medio del presente escrito le solicito a ese H. Congreso del Estado, se me autorice LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, para separarme del cargo y funciones de Regidor Municipal Constitucional de Atlixac, Guerrero; misma que pido surta sus efectos a partir del día 01 de octubre del año en curso.

En el entendido que la presentación y aceptación de esta solicitud de LICENCIA INDEFINIDA, manifiesto mi conformidad de prescindir de las prerrogativas, derechos y garantías financieras, operativas y materiales; así como del ejercicio de las funciones representativas que el cargo me proporciona, por lo que le solicito de no existir inconveniente legal alguno, se turne a quien corresponda a efecto de dar el trámite correspondiente a mi petición y dar cabal cumplimiento a mi solicitud.”

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Marcos Flores Gerónimo, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de julio del 2018.

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si éstos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado, esto es, una vez aprobada la Licencia por parte del Congreso del Estado, se actualiza el derecho de los suplentes de asumir o de

renunciar a su derecho de desempeñar el cargo para el cual fueron electos.

VIII. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante motiva su petición por cuestiones de tipo personal, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero.

IX. Que asimismo y a efecto de no interrumpir las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú, para que asuma el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARCOS FLORES GERÓNIMO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO. EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO DE SOLICITUD.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Marcos Flores Gerónimo al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero. En los términos de su escrito de solicitud.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que el Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Atlixac, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Alfredo Baltazar Cantú, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 6 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado, Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se el concede licencia por tiempo definido al ciudadano Andrés Bahena Motero al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ANDRÉS BAHENA MONTERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, DEL DÍA 04 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrés Bahena Montero al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 06 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Rúbrica Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, rúbrica.- Diputado Servando De Jesús

Salgado Guzmán, Secretario, rúbrica.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal, rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal, rúbrica.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

Versión Íntegra

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del presente año, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 09 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito de fecha 3 de octubre del 2018, suscrito por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del presente año.

2.- En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3.- Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00148/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió el 15 del mismo mes y año a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña del 04 de octubre al 30 de noviembre del presente año.

4.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de octubre del presente año, a cada integrante de la

misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 195 fracción I y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, señala lo siguiente:

“Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 61 fracción XVIII y 90 último párrafo, establece que los miembros del cabildo pueden solicitar licencia para separarse del Ayuntamiento por periodos mayores a 30 días, pidiendo la autorización correspondiente al Congreso del Estado de Guerrero, para que dictaminen el caso y aprueban la solicitud de licencia temporal.

Que los Regidores del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, fuimos electos mediante votación popular y avalados con la constancia de asignación expedida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero durante el proceso electoral 2017-2018, junto con nuestros respectivos suplentes, conforme a la lista de candidatos a regidores registrada por el partido que nos postuló.

Que la convocatoria del Partido Acción Nacional publicada en estrados del partido el pasado mes de septiembre, para elegir Presidente y Secretario General del Partido Acción Nacional del Estado de Guerrero 2018-2021, establece arbitrariamente que cuando los militantes del Partido Acción Nacional que ocupemos un cargo de elección popular, tengamos la intención de ejercer nuestros derechos políticos y participar como candidatos a Presidente o Secretario General de la dirigencia estatal, tenemos la “obligación” de que cumplir con el insensible requisito de solicitar licencia al cargo que ocupamos durante todo el periodo de la

elección interna partidista; que en el caso concreto que indica la convocatoria, inicia desde el periodo de registro de candidaturas (el cual está por concluir esta misma semana), y debe extenderse la licencia solicitada hasta que sea resuelto el último medio de impugnación resuelto por la justicia intrapartidista que corresponda a la jornada programada para celebrarse la jornada electoral interna que está programada para el día 11 de noviembre de 2018.

Que el pasado 30 de septiembre de 2018, rendí protesta al cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual representa un alto honor y una distinguida responsabilidad que el pueblo me ha conferido, y del cual pediré licencia temporal solamente durante el lapso que dure el proceso interno partidista para reincorporarme a mis responsabilidades como edil, porque he sido alentado por la militancia de mi partido para participar como candidato a Secretario General del partido; y conforme a la convocatoria que regula el proceso interno partidista, resulta necesario solicitar licencia por más de treinta días al cargo de regidor que ocupo.

SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL

Solicito formalmente al Honorable Congreso del Estado, autorizar la presente solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón 2018-2021; licencia temporal que deberá tenerse como efectiva desde el primer minuto del día 04 de octubre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre del presente año, para que después de esta fecha, pueda reincorporarme a mi cargo.

Lo anterior a efecto de que el Honorable Congreso del Estado, dictamine la presente solicitud y determine si ha lugar a llamar a alguna persona para que pueda suplir la regiduría para a que fui electo durante los 57 días que durará la licencia que estoy solicitando, tomando en consideración que el día 1 de diciembre de 2018 habré de reincorporarme a mis responsabilidades edilicias en el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón”.

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Andrés Bahena Montero, fue electo como regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justificue.

VII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado, esto es, una vez aprobada la Licencia por parte del Congreso del Estado, se actualiza el derecho de los suplentes de asumir o de renunciar a su derecho de desempeñar el cargo para el cual fueron electos.

VIII. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante motiva su solicitud expresando se le conceda licencia temporal durante el plazo que dure el proceso interno partidista, toda vez que ha decidido participar como candidato a Secretario General de su partido, y conforme a la convocatoria que regula dicho proceso, resulta necesario solicitar licencia por más de treinta días al cargo de regidor que ocupa, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que

ostenta de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Toda vez que la licencia otorgada es por tiempo definido, cuyo plazo fenece el 30 de noviembre del 2018 y no se pone en riesgo la funcionalidad del Ayuntamiento, se considera innecesario llamar al Regidor Suplente para que asuma las funciones.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ANDRÉS BAHENA MONTERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, DEL DÍA 04 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrés Bahena Montero al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 06 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputado Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

Hoja de firmas del dictamen con proyecto de decreto número _____, por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se el concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Antonio Reyes Germán, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca, Guerrero, en términos de su escrito de solicitud.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ANTONIO REYES GERMÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO. EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO DE SOLICITUD.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Antonio Reyes Germán al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero. En los términos de su escrito de solicitud.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Iván Tenorio Álvarez, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que el Ciudadano Iván Tenorio Álvarez, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Iván Tenorio Álvarez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Iván Tenorio Álvarez, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Noviembre 6 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Rúbrica Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario, rúbrica.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal, rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal, rúbrica.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, los escritos suscritos por el Ciudadano Antonio Reyes Germán, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, por el que comunica su decisión de no protestar el cargo y por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del acuerdo que recaiga en la misma, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 02 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Antonio Reyes Germán, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, por el que comunica su decisión de no protestar el cargo de Regidor en la sesión de instalación a llevarse a cabo el 30 de septiembre del 2018.

2.- En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3.- En sesión de fecha 09 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Antonio Reyes Germán, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del acuerdo que recaiga en la misma.

4.- En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5.- Mediante oficios número LXII/1ER/SSP/DPL/00131/2018 y LXII/1ER/SSP/DPL/00149/2018, de fecha 08 y 09 de octubre de 2018, respectivamente, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los escritos suscritos por el Ciudadano Antonio Reyes Germán, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca

de Guerrero, Guerrero, con el que comunica su decisión de no protestar el cargo y por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del acuerdo que recaiga en la misma; recepcionándose los citados escritos por esta Comisión el día 15 de octubre del presente año.

6.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple de los escritos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7.- En sesión de fecha 6 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

II. Que en su primer escrito, el ciudadano Antonio Reyes Germán manifestó lo siguiente:

“El suscrito C. ANTONIO REYES GERMAN, REGIDOR ELECTO, del Municipio de Alcozauca de Guerrero, me dirijo con la finalidad de manifestarle lo siguiente:

El pasado primero de julio del presente año, fecha en la cual se celebraron los comicios electorales en nuestro país y acto mediante el cual el pueblo libre y soberano de México acudió a las urnas para hacer valer sus derechos políticos y así elegir a sus representantes populares para los distintos órdenes de Gobierno.

Como Mexicano Guerrerense y oriundo del Municipio de Alcozauca de Guerrero, teniendo a salvo mis derechos políticos con capacidad de goce y ejercicio fui elegido mediante elección constitucional como parte del Honorable Ayuntamiento de este municipio, para el periodo 2018-2021 (Anexo constancia de asignación)

Derivado de lo anterior y haciendo valer mi VOLUNTAD UNICA Y EXCLUSIVAMENTE de NO PROTESTAR el cargo como REGIDOR en la sesión de instalación que se llevará a cabo el próximo 30 de

septiembre del año en curso, firmo y huella la presente para los efectos conducentes.”

III. Que en su segundo escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Antonio Reyes Germán, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, señala lo siguiente:

“El suscrito Dr. ANTONIO REYES GERMÁN, he tomado la decisión de presentar a esta H. Cámara de Diputados, mi solicitud de licencia indefinida al cargo de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, Guerrero; misma que surtirá efectos a partir del acuerdo que recaiga en la misma.

Esta decisión ha sido motivada por asuntos meramente profesionales y personales.

Consecuentemente solicito que esta Honorable Cámara haga de su conocimiento de lo antes planteado al Honorable Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, Guerrero; para que en su momento haga la toma de nota respectiva a mi regidor suplente de nombre Iván Tenorio Álvarez, tal y como lo demuestro con la constancia de asignación de regidurías de representación proporcional del proceso electoral ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, que obra al presente escrito. Lo anterior con fundamento en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero.”

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Antonio Reyes Germán, fue electo como regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, de conformidad con la constancia de asignación de regidurías de representación proporcional, emitida por el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si éstos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado, esto es, una vez aprobada la Licencia por parte del Congreso del Estado, se actualiza el derecho de los suplentes de asumir o de renunciar a su derecho de desempeñar el cargo para el cual fueron electos.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante motiva su petición por cuestiones profesionales y personales, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.

X. Que asimismo, y a efecto de no interrumpir las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente de la fórmula, Ciudadano Iván Tenorio Álvarez, para que asuma el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de

la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ANTONIO REYES GERMÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO. EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO DE SOLICITUD.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Antonio Reyes Germán al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero. En los términos de su escrito de solicitud.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Iván Tenorio Álvarez, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que el Ciudadano Iván Tenorio Álvarez, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado, al ciudadano Iván Tenorio Álvarez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, tome la protesta de Ley al ciudadano Iván Tenorio Álvarez, al cargo y funciones de regidor propietario del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 6 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.-Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Mariela Meza Piza al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA C. MARIELA MEZA PIZA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Artículo Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación de la ciudadana Mariela Meza Piza al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la ciudadana Mariela Meza Piza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de

Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tome la protesta de Ley a la ciudadana Mariela Meza Piza, al cargo y funciones de regidora del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 6 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Rúbrica.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario, Rúbrica.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal, Rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal, Rúbrica.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio número 039 suscrito por la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita la ratificación de la incorporación de la Regidora Suplente Mariela Meza Piza, en virtud del fallecimiento de la regidora propietaria Célida Radilla Barrientos del citado Ayuntamiento, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 23 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 039 suscrito por la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de

Álvarez, Guerrero, por el que solicita la ratificación de la incorporación de la Regidora Suplente Mariela Meza Piza, en virtud del fallecimiento de la Regidora Propietaria Célida Radilla Barrientos.

2.- En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3.- Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00234/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios Honorable del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio número 039 de fecha 10 suscrito por la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita la ratificación de la incorporación de la Regidora Suplente Mariela Meza Piza, en virtud del fallecimiento de la regidora propietaria Célida Radilla Barrientos; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 24 de octubre del presente año.

4.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 25 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- En sesión de fecha 6 de noviembre del 2018, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Nayelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

“Por medio del presente me permito informarle que los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Atoyac de Álvarez 2018-2021, que me honro en presidir

hemos autorizado la incorporación de la Regidora Suplente Mariela Meza Piza, en virtud de que la Regidora Propietaria, Célida Radilla Barrientos, lamentablemente falleció el pasado 27 de septiembre del año en curso.

Con fundamento en el artículo 93, Capítulo X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, este H. Cabildo solicita la ratificación de la autorización otorgada a favor de la Regidora Suplente, con la finalidad de tomarle la Protesta de Ley, si no hubiera inconveniente alguno ...”.

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, las Ciudadanas Célida Radilla Barrientos y Mariela Meza Piza, fueron electas como Regidoras Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si éstos no acudieren, el

Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

VIII. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se tiene que la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, solicita la ratificación de la incorporación de la regidora suplente Mariela Meza Piza, en virtud del fallecimiento de la regidora propietaria Célida Radilla Barrientos.

Para ello, acompaña copia certificada del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el dos de octubre del dos mil dieciocho, la que en su punto 3 del Orden del Día se trata lo relativo a la “solicitud de la regidora suplente Mariela Meza Piza, para asumir la regiduría titular”; copia certificada de la Constancia de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el 10 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y el Acta de Defunción número 00112 de Célida Radilla Barrientos, asentada en el libro 01 del Archivo del Registro Civil de fecha diez de octubre del dos mil dieciocho. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales.

IX. Que ante la ausencia definitiva de la Regidora Propietaria, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar como se solicita la incorporación al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez de la ciudadana Mariela Meza Piza.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA C. MARIELA MEZA PIZA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Artículo Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación de la C. Mariela Meza Piza al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la ciudadana Mariela Meza Piza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tome la protesta de Ley a la ciudadana Mariela Meza Piza, al cargo y funciones de regidora del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 6 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “P” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se le concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Margarita Rivera Vélez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Acapulco de Juárez, Guerrero, en los términos de su escrito presentado en la solicitud.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, presidenta.

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA MARGARITA RIVERA VÉLEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO DE SOLICITUD.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Margarita Rivera Vélez al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los términos de su escrito de solicitud.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana María Guadalupe Cortés Mendoza, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que la ciudadana María Guadalupe Cortés Mendoza, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la interesada; a la ciudadana María Guadalupe Cortés Mendoza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tome la protesta de Ley a la ciudadana María Guadalupe Cortés

Mendoza, al cargo y funciones de regidora del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 06 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Rúbrica.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, rúbrica.- Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, Secretario, rúbrica.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal, rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal, rúbrica.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la ciudadana Margarita Rivera Vélez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 11 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Margarita Rivera Vélez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña.

2.- En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3.- Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00184/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios Honorable del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Margarita Rivera Vélez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión, el día 15 de octubre del presente año.

4.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Margarita Rivera Vélez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señala lo siguiente:

“Por medio del presente escrito le solicito por su conducto, se dé trámite a la presente SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO al cargo de elección popular que ostento misma que sea efectiva a partir del momento de la aprobación por el Honorable Congreso del Estado.

Asimismo, en los términos de ley solicito se haga el llamado a mi suplente”.

III. Que derivado de los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, es un hecho público y

notorio que la Ciudadana Margarita Rivera Vélez, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como se advierte en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.²

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presente el Gobernador, los diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado, esto es, una vez aprobada la Licencia por parte del Congreso del Estado, se actualiza el derecho de los suplentes de asumir o de renunciar a su derecho de desempeñar el cargo para el cual fueron electos.

VIII. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que

² Consultable en <http://iepcgro.mx/Resultados.html>

ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

IX. Que asimismo y a efecto de no interrumpir las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, Ciudadana María Guadalupe Cortés Mendoza, para que asuma el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA MARGARITA RIVERA VÉLEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO DE SOLICITUD.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Margarita Rivera Vélez al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los términos de su escrito de solicitud.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana María Guadalupe Cortés Mendoza, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que la ciudadana María Guadalupe Cortés Mendoza, no asuma el cargo y funciones como regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la interesada; a la ciudadana María Guadalupe Cortés Mendoza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana María Guadalupe Cortés Mendoza, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 06 del 2018.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta.- Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se da la renuncia de la ciudadana Janet Torres Serna al cargo y funciones de regidora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA C. JANET TÉLLEZ SERNA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia de la ciudadana Janet Téllez Serna, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Zulema Arellano Olivar, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que la ciudadana Zulema Arellano Olivar, no asuma el cargo y funciones como regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la interesada, a la ciudadana Zulema Arellano Olivar y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Petatlán, Guerrero, tome la protesta de Ley a la ciudadana Zulema Arellano Olivar, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 06 del 2018.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta.- Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la ciudadana Janet Téllez Serna, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por el que presenta su formal renuncia al cargo que desempeña, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 23 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Janet Téllez Serna, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por el que renuncia al cargo y funciones que desempeña.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00237/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios Honorable del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Janet Téllez Serna, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por el que renuncia al cargo y funciones que desempeña. Documento recibido en esta Comisión el día 24 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 25 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Janet Téllez Serna Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, señala lo siguiente:

“La que suscribe la C. Janet Téllez Serna, en mi carácter de Regidor Propietario electo del Municipio de Petatlán, Guerrero., por así convenir a mis intereses personales y a mi más entero perjuicio, desde este momento, vengo a presentar mi formal renuncia al cargo que venía ostentando como Regidor Propietario por el que fui postulado y electo en el proceso electoral ordinario 2017-2018. (se anexa constancia).

Por lo anteriormente expuesto, solicito se me tenga por presentada y admitida mi renuncia de manera irrevocable al cargo señalado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción V, y 277, fracción II de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, renuncia que se extiende para los efectos legales a que haya lugar.”

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Janet Téllez Serna, fue electa como regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VII. Que asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición aduciendo intereses personales, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste a la solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre renunciar al cargo de representación popular que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia de la ciudadana Janet Téllez Serna al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

X. Que asimismo, ante la falta definitiva de la Edil a la que se le aprueba la renuncia, en términos del artículo 93

de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, Ciudadana Zulema Arellano Olivar, para que asuma el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA C. JANET TÉLLEZ SERNA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia de la ciudadana Janet Téllez Serna, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Zulema Arellano Olivar, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que la ciudadana Zulema Arellano Olivar, no asuma el cargo y funciones como regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la interesada, a la Ciudadana Zulema Arellano Olivar y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Petatlán, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Zulema Arellano Olivar, al cargo y funciones de regidora del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Noviembre 06 del 2018.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta.- Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes y la esfera de competencia, respetuosamente exhorta al gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al licenciado Alejandro Bravo Abarca, jefe de la Oficina del Gobernador, para que suspenda a la brevedad posible la entrega de concesiones y permisos del servicio público en todo el Estado.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero. – El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la oficina del gobernador, para que suspenda a la brevedad posible la entrega de concesiones y permisos del servicio público en todo del Estado.

Segundo. - El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la Oficina del gobernador, remita a este Honorable Congreso del Estado, los padrones de concesionarios y permisionarios de transporte público de las 54,171 permisos otorgados en base a la información consignada en su segundo informe de gobierno, además de los permisos que se hayan otorgado del 1º de Noviembre del año 2017 al 31 de Agosto del año 2018.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 05 de noviembre del 2018.

Atentamente
Los Diputados Integrantes de la Comisión De
Transporte

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva,
presidenta.- Diputado Servando De Jesús Salgado
Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García
Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida,
Vocal.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de acuerdo.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Transporte, le fue turnada para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo, propuesto por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, por medio del cual exhorta al Gobernador del Estado para que instruya al licenciado Alejandro Bravo Abarca para que suspenda la entrega de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público y remita a este Congreso el padrón de Concesiones y Permisos otorgados del 1º de Noviembre del año 2017 al 31 de Agosto del año 2018, misma que se dictamina bajo la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

La Comisión realizó el análisis del Acuerdo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “Contenido de la propuesta”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo los considerandos.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la proposición con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios

normativos aplicables, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la proposición.

II. Antecedentes

Que en sesión de fecha 27 de septiembre de 2018, el Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere los artículos 23 fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo, misma que fue turnada mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00124/2018 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Transporte para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Iniciativa

Que en la Proposición Con Punto de Acuerdo antes mencionada, propuesta por el Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, expone los siguientes motivos:

“I. A pesar de que para la adquisición de una concesión del transporte público en el Estado de Guerrero, se requiere cumplir de una serie de requisitos fundamentales ello para salvaguardar los derechos inalienables de los trabajadores del volante, de acuerdo a los artículos números 1º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 al 70 de la Ley de Transportes y Vialidad del Estado de Guerrero, entre los que más sobresalen: el de contar con la categoría de trabajador Guerrerense del transporte que se realice un estudio Socio-Económico de la Región, la antigüedad del trabajador (chofer), y realizarse una depuración como lo establece el artículo 53 del ordenamiento administrativo citado, ante las autoridades de la Dirección Técnica de Transportes y Vialidad del Estado de Guerrero, lo cierto es que, ha sido una constante de las administraciones estatales en materia de transporte público el de violentar los derechos humanos de los trabajadores consagrados en nuestra Carta Magna y leyes administrativas.

II. toda vez que en contubernio, de las autoridades con líderes corruptos del transporte público, se han otorgado concesiones en este rubro a personas y organizaciones que nada tienen que ver en la materia, ni se actualizan en las justificaciones que establecen los artículos 52 fracciones II, IV, V, VI y 59 de la Ley de Transportes y

Vialidad del Estado de Guerrero, ocasionan la pérdida del patrimonio de la familia fruto de su trabajo del chofer, cuando es la única forma en que el Estado puede garantizar una vejez digna del trabajador y su seguridad social.

III. De igual manera al desconocer el quehacer del transporte público en el Estado, Municipios y sus comunidades esos nuevos concesionarios inmerecedores de dicho patrimonio, en su ambición mezquina de poseer el mayor número de permisos, que para ellos refleja mayores ingresos económicos, están saturando el transporte público en las ciudades más importantes y representativas de nuestro Estado, lo que conlleva a que esta noble actividad económica deje de ser redituable no sólo para el concesionario, sino también, a quien esta actividad habitual de corrupción le negara la oportunidad de dejar de ser chofer y convertirse en patrón como se conoce en el argot del medio del transporte.

IV. Es innegable pensar que dichas prácticas de corrupción en esta materia de transporte público han cesado, cuando el sentir de los auténticos transportistas (choferes y permisionarios) y de la ciudadanía en general, es que existe más transporte público en su modalidad ligera en las calles y carreteras, con los mismos choferes de más de 10 años de antigüedad que no han logrado ascender a permisionarios y que el exceso de unidades del transporte público hoy está menoscabando su economía; máxime cuando analizamos el informe estatal de gobierno del año 2017, rendido ante la Sexagésima primera legislatura de este H. Congreso del Estado, en donde nuestro mandatario informó que en materia de transporte público se cuenta con 54,171 concesiones en toda la Entidad federativa de Guerrero, que a diferencia del año 2016 que se contaba con 53,025 concesiones, sólo hubo un incremento de 1,139 concesiones, que éstas responden a las modalidades de grúas, servicio de pipa, mudanzas y carros de volteo, sin embargo se cuenta con la información documentada que en el año 2017 se otorgaron más de 500 concesiones del transporte público en las modalidades de servicio mixto de ruta (servicio urbano), servicio local y foráneo de taxi en el territorio de nuestro Estado, en los Municipios de Chilapa de Álvarez, Tixtla de Guerrero, Acapulco de Juárez, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Leonardo Bravo, Helidoro Castillo, Juan R. Escudero, San Luis Acatlán, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Coyuca de Catalán, y la lista es interminable.

V. Situación que se pone aún más grave, ya que se podría seguir vulnerando en este 2018, los derechos humanos de los auténticos transportistas, cuando se tiene conocimiento por las organizaciones civiles del

transporte, que en el Municipio de José Azueta, se están por otorgar nuevas concesiones en las modalidades de servicio urbano y de taxi para correr tanto en la Cabecera Municipal de Zihuatanejo, como de sus comunidades, además que el día lunes 10 de septiembre del presente año, se atendieron en las oficinas de este Honorable Congreso del Estado a transportistas de ese lugar, quejándose de que líderes y autoridades del transporte están cobrando la cantidad de hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), para cambiar de modalidad su concesión de microbús a urvan, lo que generaría una saturación del transporte público en ese rubro.

VI. Cabe mencionar que no se está en contra de la emisión de nuevas concesiones en municipios y comunidades del Estado, pero resulta por demás importante que ante un nuevo reparto de concesiones se vigile la legalidad, la justificación y se pondere la revisión de todos y cada uno de los padrones de los servicios del transporte público del estado de Guerrero, para estar en condiciones de conocer la realidad de cuantas concesiones están circulando en el transporte público ligero, la verdad y veracidad de sus modalidades, y que en aquellos Municipios que este saturado el servicio se proceda con el cierre de los padrones de acuerdo al artículo 53 fracción I de la Ley de Transportes y Vialidad del Estado de Guerrero, y se establezcan periodos máximos y mínimos para volver aperturarlos cuando así la demanda del usuario lo justifique.

Que como representantes populares de este poder legislativo se intervenga para que se establezcan las acciones necesarias y definitivas para coadyuvar en la solución del conflicto planteado, es por ello que de conformidad con el decreto número 779 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, en el artículo 40, se le otorgó la facultad al Jefe de la oficina del Gobernador para regular la concesión y explotación del servicio público de transporte en las vialidades de jurisdicción estatal, por lo que es necesario exhortar al titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al C. LIC. ALEJANDRO BRAVO ABARCA, Jefe de la Oficina del Gobernador para que se SUSPENDAN LA ENTREGA DE NUEVAS CONCESIONES hasta en tanto no se establezcan los mecanismos necesarios que den cumplimiento a los artículos 52 y 53 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

VII. Una vez realizado lo anterior, es importante que este Poder Legislativo cuente con los padrones de concesionarios y permisionarios de transporte público de las 54, 171 permisos otorgados en base a la información

consignada en su segundo informe de gobierno, además de los permisos que se hayan otorgado del 1º de Noviembre del año 2017 al 31 de Agosto del año 2018”.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones XIV, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Transporte, tiene plenas facultades para analizar la Proposición con Punto de Acuerdo de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. Consideraciones

Que el presentador de la proposición con punto de acuerdo que se analiza, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como por el artículo 229 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, el acuerdo parlamentario que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política Local, 116 fracción III, 258 y 259 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Transporte, del dictamen respectivo.

Que dentro de las facultades de la Comisión de Transporte se encuentra la de realizar Iniciativas en materia de Transporte y Vialidad en el Estado, lo relativo a la estructura del transporte público de carga y de pasaje, además de emitir opinión sobre los programas de expansión y mejoramiento de transporte público implementados por el Gobierno del Estado, así como los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente que en su caso, le sean turnados.

Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario mencionar que este Poder Legislativo, cuenta con la potestad para modificar o adicionar al proyecto de contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, pudiendo modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prohíben cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite.

Luego entonces, al realizar el análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realice las siguientes acciones: Instruya al Licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la oficina del Gobernador, para que se suspenda a la brevedad posible la entrega de concesiones del servicio público en todo del Estado, remita los padrones de concesionarios y permisionarios de transporte público de las 54,171 permisos otorgados en base a la información consignada en su segundo informe de gobierno, además de los permisos que se hayan otorgado del 1º de Noviembre del año 2017 al 31 de Agosto del año 2018; los Diputados integrante de la Comisión de Transporte.

V. Conclusión

Por lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, consideramos es de aprobarse el acuerdo de referencia, en virtud de que es necesario crear una mayor certidumbre en el otorgamiento de Concesiones y permisos de una manera ordenada y siempre apegado a lo que establece la legislación vigente, terminando con presuntas corruptelas que mantienen una saturación en el transporte público.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero. – El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de

competencias, respetuosamente exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al Licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la oficina del Gobernador, para que suspenda a la brevedad posible la entrega de concesiones y permisos del servicio público en todo del Estado.

Segundo. - El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la Oficina del gobernador, remita a este Honorable Congreso del Estado, los padrones de concesionarios y permisionarios de transporte público de las 54,171 permisos otorgados en base a la información consignada en su segundo informe de gobierno, además de los permisos que se hayan otorgado del 1º de Noviembre del año 2017 al 31 de Agosto del año 2018.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 05 de noviembre del 2018.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Transporte.

Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, Presidente.- Diputado Héctor Ocampos Arcos, Secretario.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen con proyecto de decreto acuerdo parlamentario de la

Comisión de Transporte por el que se exhorta al gobernador del Estado para que suspenda la entrega de concesiones y permisos del Servicio de Transporte Público y remita a este Congreso el padrón de concesiones y permisos otorgados del 1º de noviembre del año 2017 al 31 de agosto del año 2018.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Estimados compañeros, les sigo informando a ustedes que se encuentra aquí el médico, con la enfermera, con la vacuna de la Influenza, para los que gusten y deseen protegerse, tengo entendido, que está en la parte de atrás, para que ustedes aprovechen y sin omitirles que en el mes de invierno, la cepa viene muy intensa, entonces hay que aprovechar esta oportunidad de previsión.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:05 Horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, favor de ponerse de pie y no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 14 horas con 05 minutos, del día martes 13 de noviembre del 2018, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 15 de Noviembre del año en curso en punto de las 11:00, horas para celebrar sesión.

Muchas gracias.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Celestino Cesáreo Guzmán Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo López Sugía Movimiento Ciudadano</p> <p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p>
--

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--